



Radicación: 2022-00177

Informe Secretarial:

Señor Juez, Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso de cancelación de hipoteca instaurado por, en contra de, informándole que la parte demandante solicitó aclaración de la sentencia proferida el 12 de septiembre de 2023, en lo que tiene que ver con el nombre del señor Marco Antonio Ramírez Hernández quien constituyera hipoteca motivo de cancelación, por cuanto quedó consignado con el apellido Charry y lo correcto es Hernández.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de enero de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de darle trámite a la solicitud de aclaración de sentencia presentada por el apoderado demandante, que, tal como se advierte en el expediente ha bregado por obtener el cumplimiento de la sentencia proferida. El Despacho procede a aclarar la parte resolutive de la sentencia, teniendo en cuenta que efectivamente en el audio de la audiencia celebrada el pasado 12 de septiembre de 2023, quedó erradamente consignado el nombre del señor Antonio Ramírez Hernández como Antonio Ramírez Charry, lo cual constituye un error de palabra de aquellos que señala el artículo 286 del C.G. del P.

En ese orden, se procede aclarar la sentencia dictada en audiencia del 12 de septiembre de 2023, bajo el entendido de que el nombre de quien constituyó el gravamen hipotecario que se cancela y para todos los efectos, lo es el señor Marco Antonio Ramírez Hernández.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40b30aba738d0fd82cb22827f0fa31d8e43c59ce9d8026915e8f50cd7b591ed**

Documento generado en 29/01/2024 11:36:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>